

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Diputación Provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncio de subasta.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado. Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias

Jefatura de minas.—Anuncios.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados. Requisitorias.

### Administración provincial

Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

### PRESIDENCIA

### ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 12 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de

construcción del camino vecinal de Lugán a la carretera provincial, bajo el tipo de veintisiete mil novecientas cuarenta y nueve pesetas y veintiocho céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará el en salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurran a esta subasta se eleva a ochocientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general

de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación

de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 17 de Mayo de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

*Modelo de proposición*

Don . . . . , mayor de edad, vecino de . . . . , que habita en . . . . , con cédula personal clase . . . . número . . . . , expedida en . . . . , con fecha . . . . , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo

lo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número . . . . del día . . . . de . . . . así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta . . . . , y conforme en todo con los mismos, se compromete . . . . , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose

que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 367.—62,00 pts.

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE ABRIL DE 1935

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villamañán . . . . .	Bovina . .	110	C. bacteridiano . . . . .	I. N. V. . . . .	Bueno.
Láncara . . . . .	Idem . . .	20	C. sintomático . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Los Barrios . . . . .	Idem . . .	10	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Cabrillanes . . . . .	Idem . . .	65	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Villasabariego . . . . .	Idem . . .	39	Idem . . . . .	Pasteur . . . . .	Idem.
Villanueva . . . . .	Idem . . .	18	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Lillo . . . . .	Idem . . .	70	C. bacteridiano . . . . .	I. N. V. . . . .	Idem.
Boñar . . . . .	Cerda . . .	25	Peste Porcina . . . . .	I. Victoria . . . . .	Idem.
Sahagún . . . . .	Idem . . .	20	M. Rojo . . . . .	I. N. V. . . . .	Idem.
Saelices . . . . .	Idem . . .	28	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Cea . . . . .	Idem . . .	8	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Matadeón . . . . .	Idem . . .	20	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Villatriel . . . . .	Idem . . .	10	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Mansilla de las Mulas . . . . .	Idem . . .	20	Idem . . . . .	Pasteur . . . . .	Idem.
La Vecilla . . . . .	Idem . . .	10	Idem . . . . .	Lederle . . . . .	Idem.
Gordoncillo . . . . .	Idem . . .	20	Idem . . . . .	I. Ibys . . . . .	Idem.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

MES DE ABRIL DE 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Indicados del mes anterior . . . . .	Idem mes actual . . . . .	Curados . . . . .	Muertos o sacri- ficados . . . . .	Muertos subterráneos . . . . .
Muermo . . . . .	León . . . . .	León . . . . .	Equina . . . . .	3	8	4	7	4
Perineumonía C. . . . .	Idem . . . . .	Manzaneda . . . . .	Bovina . . . . .	•	10	4	5	1

León, 11 de Mayo de 1935.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 5 de Abril, se ha servido cancelar los expedientes de minas que abajo se mencionan por no haber presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias dentro del plazo reglamentario. Los que se crean perjudicados contra esta resolución podrán recurrir en el plazo de treinta a partir del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	MINERAL	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
9.187	Maria . . . . .	Iguña . . . . .	19	Antracita	Enrique García Tuñón . . . . .	Palacio de Fresnedo	No tiene.
9.104	Luis Alfonso . . . . .	Valderrueda . . . . .	37	Idem . . . . .	Antracitas de Besandre . . . . .	Madrid . . . . .	Idem.
9.162	Manuela . . . . .	Albares . . . . .	20	Hulla . . . . .	Herminio Rodríguez . . . . .	Boñar . . . . .	Idem.
9.046	Trambal n.º 2 . . . . .	Sobrado . . . . .	40	Indeterminado . . . . .	Justo Aedo . . . . .	Madrid . . . . .	Rosa Rodríguez.
9.008	Soledad . . . . .	San Emiliano . . . . .	42	Plomo . . . . .	Antonio de Amilivia . . . . .	Santa Lucía . . . . .	No tiene.

León, 7 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación del Banco Mercantil, Sucursal de esta plaza, contra D. Federico Loygorry Vives, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre pago de cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, en cuyos autos con esta fecha se ha dictado providencia, acordando sacar a segunda y pública subasta, señalándose para dicho acto el día catorce de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de los bienes embargados al demandado que son los siguientes, con el descuento del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y bajo las condiciones que luego se dirán:

#### BIENES EMBARGADOS

1.º Un terreno, situado en el monte denominado La Solana, término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo, de unas nueve áreas de medida, al sitio del Couso, con dos casetas de piedra y cemento, lindante todo ello, que hace una sola finca: por el Naciente, castaños y herederos de Faustino Pérez, de Santa Cruz, y por los demás aires, terreno comunal del mismo pueblo; valorada en doscientas pesetas.

2.º Otro terreno, situado a la izquierda del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, en el mismo término, kilómetro treinta y dos, hectómetro nueve y trece metros con sesenta y dos metros de longitud por veinte de fondo, sobre el que hay una instalación con maquinaria, cribas, volantes, m o t o r e s, clasificadores de carbón y lavaderos, con un cobertizo de madera, y una caseta piedra cubierta de losa, ocupando todo ello una superficie de doce áreas y cuarenta centiáreas, en término de Villamartín, del mismo Ayuntamiento, lindando: por el Este, con vías del ferrocarril de Ponferrada a Villablino;

Mediodía, arrenal y río Sil; Oeste, río Sil, y Norte, arroyo, es a la vez estación de descargue del cable que viene del Couso; valorado todo en dieciocho mil pesetas.

3.º Una casa, de alto y bajo, cubierta de losa, emplazada a la derecha de la línea férrea de Ponferrada a Villablino, en frente de la finca anteriormente descrita, separadas por la vía férrea indicada, término del mismo Villamartín, con pisos de marmol, de veintisiete metros y ochenta centímetros de fondo por 16,50 de fachada y 11 de espalda, emplazadas en el terreno perteneciente a la misma casa, con el que linda por su frente, derecha, izquierda y espalda, haciendo el terreno alrededor de la casa unas catorce áreas dedicado a jardín y huerta el situado a la izquierda de la fachada, lindante toda la finca: por el Este, carretera de Ponferrada a La Espina; Sur más huerta de Domingo Fernández; Oeste, línea de ferrocarril de Ponferrada a Villablino, y Norte, arroyo. Está cerrada sobre si con valla de madera; valorada en diez mil pesetas.

4.º Una mina de carbón, denominada «La Unión», al parage Remolinos y Acebo, de siete pertenencias, número del expediente 5.106, en los referidos términos de Villamartín, en el Ayuntamiento de Páramo; valorada en dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

5.º Una mina de hulla, denominada «Sila Segunda», expediente 5.076, sita en el parage denominado La Chanca, en término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de nueve pertenencias o sean 90.000 metros cuadrados; valorada en la suma de dos mil novecientas veinticinco pesetas.

6.º Una mina de hulla, denominada «Carmina», expediente número 5.138, sita en el paraje llamado Remslinos, término de Villamartín, Ayuntamiento de Páramo, de veinte pertenencias; valorada en la suma de seis mil quinientas pesetas.

7.º Una mina de hulla, denominada «Amparo», expediente número 5.221, al sitio del paraje llamado La Patrona, en el mismo término que la anterior, de treinta y siete pertenencias; valorada en la suma de doce mil veinticinco pesetas.

8.º Una mina de hulla, nombra-

da «Ampliación a mi Chata», expediente núm. 6.897, término de Villamartín, Ayuntamiento de Páramo del Sil, sita en el paraje denominado La Maya, de trece pertenencias; valorada en cuatro mil doscientas veinticinco pesetas.

9.º Una mina de hulla, nombrada «Segunda Ampliación a mi Chata», expediente núm. 6.896, sita en el paraje llamado Remolinos, término de la anterior, de seis pertenencias; valorada en mil novecientas cincuenta pesetas.

10. Una mina de hulla, nombrada «Tercera Ampliación a mi Chata» expediente núm. 7.012, en el mismo paraje y término de la anterior, de cuatro pertenencias; valorada en mil trescientas pesetas.

11. Una mina de hulla, nombrada «Sila Tercera», expediente número 6.805, sita en el paraje llamado de La Iglesia, término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de ochenta pertenencias; valorada en veintiséis mil pesetas.

12. Mina de hulla, nombrada «Mi Chata», expediente núm. 5.399, sita en el paraje llamado Ladera de Remolinos, en término de Villamartín y Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de diecinueve pertenencias; valorada en seis mil doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos.

13. Mina de hulla, nombrada «Sila», expediente 4.966, sita en el paraje La Sasilla, en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de diecinueve pertenencias; valorada en cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

14. Mina de hulla, nombrada «Maximino», expediente 7.600, sita en el paraje llamado Parada y otros, en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de diez y ocho pertenencias; valorada en cinco mil ochocientas cincuenta pesetas.

15. Mina demasía de hulla, nombrada «Primera Demasía a Manolo Tercera», expediente núm. 7.544, en término de Santa Cruz, en el paraje denominado tierras de Candeno, de dos hectáreas, ochenta y una áreas y diez centiáreas; valorada en novecientas trece pesetas con veinticinco céntimos.

Siendo el total de esta tasación ciento cincuenta y un mil novecientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

## CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en los autos, los que quedan en Secretaría para su exhibición.

4.ª Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste y a efectos de su ratificación, expido y firmo el presente auto en la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, J. Fuertes.

N.º 369.—107,50 pts.

*Juzgado municipal de Matallana*  
Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que en demanda de juicio verbal, de la cual se hará mérito, seguida en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Matallana, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una y como demandante, D. Agustín Suárez González, vecino de Garrafe, en nombre y representación de D. Ricardo Tascón Brugos, mayor de edad, industrial y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, don Daniel Morán Camueso, con vecindad en Tagarabuena, provincia de Zamora, sobre pago de 1.000 pesetas, procedentes de préstamo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Daniel Morán Camueso, a que una vez sea firme esta sentencia, abone al de-

mandante D. Ricardo Tascón Brugos, las 1.000 pesetas por éste reclamadas, imponiendo además al demandado todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Díez.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde don Daniel Morán Camueso, de el presente en Matallana, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor Díez.—El Secretario, A. Moro.  
Núm. 356.—24,00 pts.

### Requisitorias

García Bermudez, (Elíces) de veintidós años de edad, hijo de Enrique y Guadalupe, soltero, cestero, natural de Santa Ovení del Esla, y vecino últimamente de Zamora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, seá declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Acordado así en sumario núm. 222 de 1934, por hurto.

León, 10 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

\* \* \*

Vélez López, Joaquín; hijo de Joaquín y Juana, natural de León, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio barbero, de estatura 1,685 metros, sus señas son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz mediana, barba ancha, aire marcial, frente ancha, señas particulares ninguna, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta núm. 54 (Oviedo), para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Infantería, Juez instructor, D. Luis Claudio Vázquez, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, de guarnición en Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Ceuta, 30 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, Luis Claudio Vázquez.

Imp. de la Diputación provincial